



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 097-2023-GDUI-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de octubre del 2023

VISTO:

DE ACUERDO CON EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-A-MPC-CHIVAY DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INFORME N° 342-2023-SGOPCU/GDUI/MPC/oeer.

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE LEY N°30711 QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS para la promoción del acceso a la propiedad formal en las disposiciones complementarias finales primera. Ampliación del plazo establecido en el artículo 2 de la ley 28923, modificado por las leyes 29320, 29802 y 30513.

Ampliase el plazo a que se refiere el artículo 2 de la ley 28923, ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, modificado por la ley 29320, ampliado por la ley 29802 y la ley 30513, por un periodo de 4 años, el cual concluye el 31 de diciembre del 2021, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que remite el reforzamiento de la formalidad en el Perú.

Segunda. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos.

Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

Que mediante decreto supremo N°005-2019-Vivienda, que aprueba el reglamento de la ley N°30711, ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal en las disposiciones complementarias finales.

Cuarta: Competencias municipales durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas intervenir, de conformidad con el artículo 4 y la primera disposición complementaria final del reglamento de la ley N°28923, ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, aprobados por decreto supero N°008-2007-VIVIENDA.

Que, mediante decreto supremo N°006-2006-VIVIENDA aprueban reglamento del título I de la ley N°28687, referido a "FORMALIZACIÓN de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares"

2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios 2.2 la comisión de formalización de la propiedad informal – COFORPRI es la entidad del estado encargada, entre otras funciones, de brindar asesoría técnica y legal a las municipalidades provinciales en materia de formalización de la propiedad informal. Se podrán suscribir convenios interinstitucionales de delegación, de conformidad con el Art. 7 de la ley, lo dispuesto en el artículo 76 y en el último párrafo del artículo 79 de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades.

Que mediante informe del evaluador realizado el 25 de noviembre de 2021 señala se habrá quedado conforme con la ficha de empadronamiento o verificación.

Que mediante informe N° 073-2022-SGOPCyU/GDUI/MPG/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo aprueba la solicitud de adjudicación del Lote 4, Manzana Q, con un área de 214.83 metros cuadrados, Centro Poblado Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma con partida Registral P06179357. A favor del administrado **VILCA HUARCA MELCHOR** identificado con DNI **48897287**.

Que mediante Expediente N° 495-2023-SGOPCU, el administrado VILCA HUARCA MELCHOR, solicita la rectificación de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 042-2022-GDUI-MPC-CHIVAY; el administrado indica se debe rectificar el **ARTICULO PRIMERO**, agregando a la información existente *el Estado Civil - SOLTERO, se hace presente que el Bien Adquirido tiene la Condición de BIEN PROPIO y no presenta valorización del bien inmueble en ningún documento anexo.*



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que mediante informe N° 342-2023-SGOPCU/GDUI/MPC/oecri de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo declara procedente la solicitud de rectificación de RESOLUCION DE GERENCIA N° 042-2022-GDUI-MPC-CHIVAY, de acuerdo a la solicitud del administrado **MELCHOR HUARCA VILCA** en la que se debe el ARTICULO PRIMERO, agregando a la información existente el Estado Civil - *SOLTERO*, se hace presente que el Bien Adquirido tiene la Condición de BIEN PROPIO y no presenta valorización del bien inmueble en ningún documento anexo.

Por lo tanto, estando en uso de las facultades en el inciso 6) ART. 20 de la ley N°27972 orgánica de municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud del administrado **MELCHOR HUARCA VILCA** sobre rectificación de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 042-2022-GDUI-MPC-CHIVAY correspondiente a la Adjudicación del Lote 4, Manzana Q, con un área de 214.83 metros cuadrados, Centro Poblado Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma con partida Registral P06179357 **modificando el ARTICULO PRIMERO** de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 042-2022-GDUI-MPC-CHIVAY del 14 de febrero del 2022, quedando de la siguiente manera:

Adjudicación del Lote 4, Manzana Q, con un área de 214.83 metros cuadrados, Centro Poblado Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma con partida Registral P06179357 a favor del administrado VILCA HUARCA MELCHOR identificado con DNI 48897287, Estado Civil - SOLTERO, se hace presente que el Bien Adquirido tiene la Condición de BIEN PROPIO y no presenta valorización del bien inmueble en ningún documento anexo.

*Frente : Calle El Olvido, con 10.87 ml.
Derecha : Con Lote 3, con 18.79 ml.
Izquierda : Con Lote 5, con 20.29 ml.
Fondo : Con Lote 3, con 11.17 ml.*

*Área : Encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas, tiene un Área de 214.83 m2
Perímetro : El Lote tiene un Perímetro de 61.12 ml.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar el **ARTICULO SEGUNDO**, de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 042-2022-GDUI-MPC-CHIVAY.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese la presente Resolución a la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa y a los interesados, para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Antero Abel Salazar Salazar
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe